

conferencia

C
C 91/28
Noviembre 1991

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION ROMA

26º período de sesiones

Roma, 9 - 28 de noviembre de 1991

SOLICITUDES DE INGRESO COMO MIEMBRO Y MIEMBRO ASOCIADO
EN LA ORGANIZACION

1. El párrafo 2 del Artículo XIX del Reglamento General de la Organización dispone que toda solicitud de admisión como miembro de pleno derecho o miembro asociado "será transmitida inmediatamente por el Director General a los Estados Miembros y deberá incluirse en el programa del próximo período de sesiones de la Conferencia que se inicie, por lo menos, 30 días después de la fecha de recepción de la solicitud".
2. El párrafo 2 del Artículo II de la Constitución establece que todo estado que solicite el ingreso deberá depositar "una solicitud de admisión acompañada de un instrumento oficial en que se acepten las obligaciones derivadas de la Constitución vigente en el momento de la admisión". El párrafo 3 del mismo Artículo prevé que un Estado Miembro que solicite la admisión como miembro asociado de cualquier territorio o grupo de territorios que no tengan a su cargo la dirección de sus propias relaciones internacionales, deberá presentar "un instrumento oficial en que se acepten, en nombre del Miembro Asociado propuesto, las obligaciones derivadas de la Constitución vigente en el momento de la admisión" y se hará "responsable del cumplimiento de las disposiciones del párrafo 4 del Artículo VIII, de los párrafos 1 y 2 del Artículo XVI y de los párrafos 2 y 3 del Artículo XVIII de esta Constitución por parte del Miembro Asociado".
3. En el Artículo XIX-I del RGO se establece que dicho instrumento formal podrá acompañar o seguir a la solicitud y, en este último caso, "deberá llegar a manos del Director General a más tardar el día en que se inaugure el período de sesiones de la Conferencia en que haya de considerarse la admisión del solicitante".
4. Hasta la fecha el Director General ha recibido las siguientes solicitudes:

Solicitudes de ingreso como Miembro

Letonia

El 7 de octubre de 1991 se recibió una carta del Viceprimer Ministro de la República de Letonia, de fecha 4 de octubre de 1991. Con la solicitud (Apéndice A) se presentó un instrumento oficial de aceptación de las obligaciones pertinentes con arreglo a la Constitución de la FAO. Esta solicitud ha sido notificada mediante la Carta circular G/CA-11/3 del

W/Z7952/c

11 de octubre de 1991 a los Estados Miembros de la FAO por el Director General, en cumplimiento de sus responsabilidades con arreglo al Artículo XIX-2 del Reglamento General de la Organización.

Lituania

El 7 de octubre de 1991 se recibió una carta del Primer Ministro de la República de Lituania, de fecha 4 de octubre de 1991. Con la solicitud (Apéndice B) se presentó un instrumento oficial de aceptación de las obligaciones pertinentes con arreglo a la Constitución de la FAO. Esta solicitud ha sido comunicada mediante la Carta circular G/CA-11/3 del 11 de octubre de 1991 a los Estados Miembros de la FAO por el Director General, en cumplimiento de sus responsabilidades con arreglo al Artículo XIX-2 del Reglamento General de la Organización.

Estonia

El 9 de octubre de 1991 se recibió una carta del Primer Ministro de la República de Estonia de fecha 8 de octubre de 1991. Con la solicitud (Apéndice C) se presentó un instrumento oficial de aceptación de las obligaciones pertinentes con arreglo a la Constitución de la FAO. Dicha solicitud ha sido comunicada mediante la Carta circular G/CA-11/1 del 24 de octubre de 1991 a los Estados Miembros de la FAO por el Director General, en cumplimiento de sus responsabilidades con arreglo al Artículo XIX-2 del Reglamento General de la Organización.

Solicitud de readmisión como Miembro

Sudáfrica

El 4 de octubre de 1991 se recibió una carta del Embajador de la República de Sudáfrica de fecha 4 de octubre de 1991, en la que se solicitaba la readmisión de ese país como Miembro de la Organización (Apéndice D). Esta solicitud ha sido comunicada mediante la Carta circular G/CA-11/6 del 15 de octubre de 1991 a los Estados Miembros de la FAO por el Director General, conociendo las correspondientes resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas referentes a las relaciones con Sudáfrica, en cumplimiento de sus responsabilidades con arreglo al Artículo XIX-2 del Reglamento General de la Organización. El 4 de noviembre se recibió un instrumento oficial de aceptación de las obligaciones pertinentes de la Constitución de la FAO, con fecha 31 de octubre de 1991 (Apéndice D).

La República de Sudáfrica, en cuanto estado con derecho a figurar como miembro fundador, se adhirió como Estado Miembro de la Organización al notificar su aceptación de la Constitución, de conformidad con las disposiciones del Artículo XXI de la misma, el 16 de octubre de 1945. La República de Sudáfrica se retiró de la Organización el 18 de diciembre de 1964. De conformidad con la práctica seguida por la Conferencia en casos análogos, un estado miembro fundador que se haya retirado de la Organización y desea ser readmitido deberá presentar una solicitud de readmisión como miembro con arreglo al párrafo 2 del Artículo II de la Constitución y del Artículo XIX del Reglamento General de la Organización.

Solicitud de admisión como Miembro Asociado

Puerto Rico

El 9 de octubre de 1991 se recibió una carta del Subsecretario de Estado de los Estados Unidos de América, de fecha 9 de octubre de 1991, solicitando la admisión de Puerto Rico como Miembro Asociado de la Organización. Con esta carta se ha presentado un instrumento formal de aceptación (Apéndice E). Dicha solicitud ha sido comunicada mediante la Carta circular G/CA-11/7 del 15 de octubre de 1991 a los Estados Miembros de la FAO por el Director General, en cumplimiento de sus responsabilidades con arreglo al Artículo XIX-2 del Reglamento General de la Organización.

Comunicaciones relacionadas con la solicitud de ingreso como Miembro de las Organizaciones Regionales de Integración Económica

Comunidad Europea

El 7 de octubre de 1991 se recibió una carta de los Países Bajos, en su calidad de Presidente de la Comunidad Europea, de fecha 7 de octubre de 1991, en la que se recordaba la carta enviada por el Sr. De Michelis el 22 de octubre de 1990 en nombre de la Comunidad y sus Estados Miembros expresando la intención de la Comunidad de estudiar la posibilidad de solicitar su ingreso como miembro de la Organización, una vez que se hubieran adoptado las correspondientes enmiendas a la Constitución y al Reglamento General de la Organización (Apéndice F). El contenido de dicha carta ha sido comunicado mediante la Carta circular G/CA-11/11 del 22 de octubre de 1991 a los Estados Miembros de la FAO por el Director General.

5. En cuanto a la fecha en que han de presentarse las solicitudes de ingreso como miembros, en los párrafos 1 y 2 del Artículo XIX del Reglamento General de la Organización se dispone que tales solicitudes lleguen al Director General, a más tardar, 30 días antes de la inauguración del período de sesiones de la Conferencia, y que las solicitudes vayan acompañadas de un instrumento formal de aceptación de la Constitución, el cual deberá llegar al Director General, a más tardar, el día de inauguración de la Conferencia. No obstante, la Conferencia ha examinado en varias ocasiones solicitudes de ingreso que se habían recibido después de expirado el plazo e instrumentos formales de aceptación que se habían recibido durante el período de sesiones de la Conferencia, previa suspensión de la aplicación de dichas disposiciones de conformidad con el Artículo XLII-1 del RGO. Para esta suspensión se requiere que la intención de proponer una suspensión se notifique a los delegados, por lo menos, 24 horas antes del voto; para adoptar la decisión de suspender la aplicación de un Artículo se requiere una mayoría de los dos tercios de los votos emitidos en la Plenaria. En casos anteriores, la suspensión de las disposiciones pertinentes a este efecto fue recomendada por el Comité General. La Conferencia podría estudiar la posibilidad de suspender la aplicación del Artículo XIX-2 del RGO con respecto a la Comunidad Europea, en caso de que la Conferencia apruebe las enmiendas de la Constitución y el Reglamento General de la Organización que permitirían a las organizaciones regionales de integración económica solicitar su admisión como miembros de la FAO.

6. El procedimiento de admisión de nuevos Estados Miembros y Miembros Asociados en la Organización se rige por los textos siguientes:

a) Artículo II, párrs. 2 y 3 de la Constitución: la Conferencia puede, por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos y a reserva de que esté presente la mayoría de los Estados Miembros de la Organización, decidir la admisión de nuevos miembros o miembros asociados de la Organización.

b) Artículo XII, párr. 3(c), del Reglamento General de la Organización: cuando se exija una mayoría de dos tercios de los votos emitidos, el total de votos a favor o en contra deberá sumar más de la mitad de los Estados Miembros de la Organización.

c) Artículo XII, párr. 9(a), del Reglamento General de la Organización: la admisión de nuevos Estados Miembros y Miembros Asociados se decidirá por votación secreta.

7. Son asimismo pertinentes las disposiciones siguientes:

a) Artículo XVIII, párr. 2 de la Constitución: cada Estado Miembro y cada Miembro Asociado se compromete a contribuir anualmente a los gastos de la Organización con la parte del presupuesto que le asigne la Conferencia.

b) Artículo XVIII, párr. 3 de la Constitución: cada Estado Miembro y cada Miembro Asociado pagará, desde el momento de la aceptación de su solicitud de admisión, una primera cuota para contribuir al presupuesto del ejercicio económico vigente, cuya cuantía determinará la Conferencia.

c) Artículo 5.1 del Reglamento Financiero: las cuotas de los Miembros Asociados se calcularán en lo posible con arreglo a la misma base que las cuotas de los Estados Miembros, reduciéndose la cantidad así obtenida en cuatro décimos, habida cuenta de la diferencia de condición jurídica entre los Estados Miembros y los Miembros Asociados.

d) Artículo 5.8 del Reglamento Financiero: todo estado que sea admitido como miembro y todo territorio o grupo de territorios que sea admitido como miembro asociado deberá pagar una contribución para el presupuesto del ejercicio económico en que ingrese de manera efectiva como miembro o miembro asociado. Esta cuota comenzará a correr en el trimestre en que se acepte la solicitud de admisión. Además, todos los Estados Miembros de nuevo ingreso tendrán que hacer anticipos al Fondo de Operaciones en la cuantía determinada por la Conferencia.

Apéndice A

TRADUCCION

Dr. Edouard Saouma
Director General de la Organización de
las Naciones Unidas para la Agricultura
y la Alimentación
Viale delle Terme di Caracalla
Roma, Italia

4 de octubre de 1991

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de comunicarle que el Gobierno de la República de Letonia ha decidido solicitar su admisión en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Por consiguiente, ruego que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo XIX del Reglamento General de la Organización, se presente esta solicitud a la Conferencia de la Organización que, según tengo entendido, celebrará su siguiente período de sesiones en Roma en noviembre.

El Gobierno de la República de Letonia acepta formalmente las obligaciones que le incumben en calidad de miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y que están previstas en la Constitución de la misma, y se compromete solemnemente a cumplir plena y fielmente las que se hallen vigentes en el momento de la admisión.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

A. Kalnins

Viceprimer Ministro de la
República de Letonia

TRADUCCION

Dr. Edouard Saouma
Director General de la Organización de
las Naciones Unidas para la Agricultura
y la Alimentación
Viale delle Terme di Caracalla
Roma, Italia.

4 de octubre de 1991

INSTRUMENTO DE ACEPTACION

El Gobierno de la República de Letonia acepta formalmente sus obligaciones como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación establecidas en la Constitución de la misma, y se compromete solemnemente a cumplir plena y fielmente las que se hallen vigentes en el momento de la admisión.

A. Kalnins

Viceprimer Ministro
de la República de Letonia

Apéndice B

TRADUCCION

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE LITUANIA

4 de octubre de 1991

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de comunicarle que el Gobierno de la República de Lituania ha decidido solicitar su admisión en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Por consiguiente, ruego que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo XIX del Reglamento General de la Organización, se presente esta solicitud a la Conferencia de la Organización que, según tengo entendido, celebrará su siguiente período de sesiones en Roma el 9 de noviembre.

El Gobierno de la República de Lituania acepta formalmente las obligaciones que le incumben en calidad de miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y que están previstas en la Constitución de la misma, y se compromete solemnemente a cumplir plena y fielmente las que se hallen vigentes en el momento de la admisión.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

Gediminas Vagnorius

Primer Ministro

Dr. Edouard Saouma
Director General de la Organización de
las Naciones Unidas para la Agricultura y
la Alimentación
Viale delle Terme di Caracalla
Roma
Italia

TRADUCCION

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE LITUANIA

4 de octubre de 1991

INSTRUMENTO DE ACEPTACION

El Gobierno de la República de Lituania acepta formalmente sus obligaciones como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación establecidas en la Constitución de la misma, y se compromete solemnemente a cumplir plena y fielmente las que se hallen vigentes en el momento de la admisión.

Gediminas Vagnorius

Primer Ministro

Dr. Edouard Saouma
Director General de la Organización de
las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
Viale delle Terme di Caracalla
Roma
Italia

Apéndice C

TRADUCCION

Primer Ministro

Tallinn, Estonia

Muy señor mío:

8 de octubre de 1991

Tengo el honor de notificarle que el Gobierno de la República de Estonia ha decidido solicitar su admisión como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Por ello, le ruego que, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo XIX del Reglamento General de la Organización, se presente esta solicitud a la Conferencia de la Organización, la cual, según tengo entendido, celebrará su próximo período de sesiones en Roma el 9 de noviembre.

El Gobierno de la República de Estonia, por la presente, acepta formalmente las obligaciones de los miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación establecidas en la Constitución de dicha Organización y se compromete solemnemente a cumplir plena y fielmente las que se hallen vigentes en el momento de su admisión.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de mi alta y distinguida consideración.

Edgar Savisaar

Primer Ministro

Dr. Edouard Saouma
Director General
Organización de las Naciones Unidas para la
Agricultura y la Alimentación
Viale delle Terme di Caracalla
Roma
Italia

TRADUCCION

Primer Ministro
Tallinn, Estonia

8 de octubre de 1991

INSTRUMENTO DE ACEPTACION

El Gobierno de la República de Estonia, por la presente, acepta formalmente las obligaciones como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación establecidas en la Constitución de la misma, y se compromete solemnemente a cumplir plena y fielmente las que se hallen vigentes en el momento de la admisión.

Edgar Savisaar
Primer Ministro

Dr. Edouard Saouma
Director General
Organización de las Naciones Unidas para la
Agricultura y la Alimentación
Viale delle Terme di Caracalla
Roma
Italia

Apéndice D

TRADUCCION

EMBAJADA DE SUDAFRICA
Via Tanaro, 14 - 00198 Roma

4 de octubre de 1991

Dr. Edouard Saouma
Director General
Organización de las Naciones Unidas
para la Agricultura y la Alimentación
Viale delle Terme di Caracalla
00100 Roma

Muy señor mío:

ASUNTO: SOLICITUD DE READMISION COMO MIEMBRO DE LA FAO DE SUDAFRICA

Deseo comunicarle la decisión de mi Gobierno de solicitar la readmisión de Sudáfrica en la FAO a tenor del Artículo 2 de la Constitución de la FAO.

Agradecería que adoptara las medidas necesarias en relación con esta solicitud.

Deseo agradecerle la consideración prestada a este asunto hasta el momento.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de mi alta y distinguida consideración.

G R W Babb

EMBAJADOR

TRADUCCION

INSTRUMENTO DE ACEPTACION

CONSIDERANDO QUE el Artículo II.2 de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación prevé la admisión de Estados como miembros de la citada Organización mediante la presentación de una solicitud;

CONSIDERANDO QUE el Gobierno de la República de Sudáfrica ha presentado la solicitud de admisión de la República de Sudáfrica en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; y

CONSIDERANDO QUE en el Artículo XIX.1 del Reglamento General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación se estipula que dicha solicitud vaya acompañada o seguida de un instrumento oficial de aceptación de la Constitución de la citada Organización;

El Gobierno de la República de Sudáfrica acepta las obligaciones de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación vigentes en el momento de la admisión;

EN FE DE LO CUAL, YO, ROELOF FREDERIK BOTHA, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Sudáfrica, he firmado y sellado la presente en Pretoria, el treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa y uno.

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE SUDAFRICA

Apéndice E

TRADUCCION

SUBSECRETARIO DE ESTADO

Wáshington

9 octubre de 1991

Estimado Sr. Director General:

Tengo el honor de notificarle que el Gobierno de los Estados Unidos de América, por la presente, solicita la admisión de Puerto Rico como miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II[3] de la Constitución de dicha Organización.

El Gobierno de los Estados Unidos de América aceptará, en nombre de Puerto Rico, las obligaciones de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación vigentes en el momento de la admisión. El Gobierno de los Estados Unidos de América asumirá la responsabilidad de garantizar la observancia de las disposiciones siguientes de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación con respecto a Puerto Rico: Artículo VIII[4]; Artículo XVI[1]; Artículo XVI[2]; Artículo XVIII[2]; y Artículo XVIII[3].

Le agradecería su ayuda para incluir esta solicitud de admisión como miembro asociado en el programa del próximo período de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

Atentamente

John R. Bolton
Asuntos de Organizaciones Internacionales

Excmo. Sr. Edouard Saouma
Director General de la
Organización de las Naciones Unidas para la
Agricultura y la Alimentación
Roma

Apéndice F

TRADUCCION

ROF-1517

PJ/gc

Roma, 7 de octubre de 1991

Excmo. Sr.
Edouard Saouma
Director General
Organización de las Naciones Unidas para la
Agricultura y la Alimentación
Viale delle Terme di Caracalla
Roma

Excelentísimo señor:

En nombre de los Países Bajos, en su calidad de Presidente de la Comunidad Europea, tengo el honor de remitirle, con la presente una carta firmada por el Ministro de Finanzas de los Países Bajos, Sr. W. Kok, en relación con la intención de la Comunidad Europea de estudiar la posibilidad de solicitar la admisión como miembro de la FAO, una vez que se hayan adoptado las correspondientes enmiendas a la Constitución y al Reglamento General de la Organización.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de mi alta y distinguida consideración.

F.C. Prillewitz
Representante Permanente

TRADUCCION

COMUNIDAD EUROPEA

El Presidente

Luxemburgo, 7 de octubre de 1991

Sr. Edouard SAOUMA
Director General de la Organización
de las Naciones Unidas
para la Agricultura y la Alimentación (FAO)
Viale delle Terme di Caracalla
00100 - ROMA
Italia

Muy señor mío:

El Comité de Estados Miembros establecido para examinar las enmiendas propuestas a los Textos Fundamentales de la Organización a fin de que las organizaciones regionales de integración económica puedan acceder a la FAO en calidad de miembros se reunió en Roma del 9 al 13 de septiembre de 1991. Tenemos entendido que el Comité volverá a reunirse para llegar a un consenso y que el asunto será examinado después por el CACJ y el Consejo antes de remitirlo a la Comisión III de la Conferencia, con el fin de establecer un texto definitivo de tales enmiendas.

Desearía recordar la carta enviada por el Sr. DE MICHELIS el 22 de octubre de 1990 en nombre de la Comunidad y sus Estados Miembros, expresando la intención de la Comunidad de estudiar la posibilidad de solicitar su ingreso como miembro en la Organización, una vez que se hubieran adoptado las correspondientes enmiendas a la Constitución y al Reglamento General de la Organización que permitieran dicha admisión como miembro, suponiendo siempre que la forma final de las enmiendas adoptadas sea aceptable a la Comunidad Europea y a sus miembros.

Comprendemos que, con arreglo a los Textos Fundamentales en su estado actual, la solicitud de admisión como miembro de parte de la Comunidad Europea no puede ser aceptada por usted y, por tanto, no nos es jurídicamente posible cumplir el plazo normal de 30 días especificado para los Estados Miembros en el Artículo XIX del Reglamento General de la Organización. En caso de que la Conferencia aprobara las enmiendas apropiadas que permitieran a la Comunidad Europea considerar la posibilidad de solicitar su admisión como miembro, los Países Bajos que detentan actualmente la Presidencia de la Comunidad Europea desean notificar a usted y a los Estados Miembros de la Organización que, en tales circunstancias, pedirían, con arreglo al Artículo XLII.1, una suspensión de la aplicación del Artículo XIX a fin de que la Conferencia pueda examinar y tratar su solicitud de admisión como miembro en el 26º período de sesiones de la misma.

Rue de la Loi, 170
1048 BRUSELAS

En estas condiciones, los Países Bajos solicitan que se incluya en el programa de la Conferencia el tema "examen de la posible solicitud de la Comunidad Europea de admisión como miembro de la FAO" y se refleje en el correspondiente tema del programa la futura solicitud de una suspensión de la aplicación del Artículo XIX.

La Comunidad Europea espera que de esta forma, previa adopción por la Conferencia de enmiendas satisfactorias a los Textos Fundamentales, podrá presentar en el 26º período de sesiones una solicitud formal de admisión como miembro.

Le saluda atentamente

(Firmado)